



PROGRAMA

PR-0015



Denominación:
“Borra el odio”

Fecha:	14/03/2014						
Edición:	0						





	PROGRAMA	PR-0015
	“Borra el odio”.	Fecha Edición:
	NORMATIVA DE REFERENCIA:	Edición:
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal. 	Nº de páginas: 6
	DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Directiva 2000/78/CE del Consejo de Europa. • Directiva 2000/43/CE del Consejo de Europa. 		

1. INTRODUCCIÓN.

Distintas organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y Seguridad en Europa (O.S.C.E.) o la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (F.R.A.), así como la mayor parte de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos definen el “discurso de odio” como las palabras, gestos o conductas que atacan a una persona o grupo por motivo de racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de intolerancia.

Así, este discurso pretende degradar, intimidar, menospreciar, promover prejuicios, humillar, discriminar, hostilizar o incitar a la violencia contra determinadas personas o grupos sociales con motivo de su pertenencia a un colectivo étnico o “racial”, género, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, lengua, opiniones políticas o morales, estatus socioeconómico, ocupación o apariencia física (como el peso, el color de pelo), capacidad mental o cualquier otro elemento de consideración. El concepto se refiere al discurso difundido de manera oral, escrita, en soporte visual, en los medios de comunicación, internet u otros medios de difusión social.

En el ámbito municipal, el discurso de odio se manifiesta de manera especialmente relevante a través de pintadas que, además de producir daños en bienes públicos y privados, contribuyen a incrementar la percepción de inseguridad y al deterioro del entorno urbano, además de difundir mensajes de odio al diferente, que alteran la pacífica convivencia de las comunidades locales.

Por las razones expuestas, la Policía Local, en estrecha colaboración con el Departamento Municipal de Medio Ambiente, ha considerado la oportunidad de dar respuesta a este problema a través de un programa de actuación específico que otorgue la prioridad que merece la detección y eliminación de este tipo de pintadas, así como la identificación de sus autores/as y su denuncia ante las autoridades competentes.





PROCEDIMIENTO	PR-0015
Actuación policial ante infracciones penales por trato discriminatorio.	Fecha de edición: 14/03/2014
	Edición:

Con este objetivo se impulsará la colaboración vecinal con la Policía Local a través de diversas fórmulas y, de manera especial, a través de las redes sociales.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del Programa serán:

2.1. Capacitar a la Policía Local en materia de detección del discurso de odio y en la atención eficaz a las infracciones que se produzcan en esta materia.

Dicho objetivo de desarrollará a través de los siguientes objetivos específicos:

2.1.1. Sensibilizar y formar a los/as componentes de la Policía Local en los diferentes aspectos relacionados con el discurso de odio.

2.1.2. Elaborar procedimientos internos y de coordinación y colaboración con otros departamentos municipales, para garantizar una atención eficaz a los hechos relacionados con el discurso de odio.

2.2. Detectar y eliminar las pintadas, carteles y pegatinas que se encuadren dentro del “discurso de odio” en los bienes públicos y privados de Fuenlabrada, e investigar la autoría de estos hechos para proceder a su denuncia ante la Autoridad competente.

Dicho objetivo de desarrollará a través de los siguientes objetivos específicos:

2.2.1. Destinar diariamente recursos policiales especializados a la detección de pintadas, carteles y pegatinas que se encuadren en el discurso de odio.

2.2.2. Realizar una base de datos con un registro policial de pintadas, carteles y pegatinas que se encuadren dentro del discurso de odio, para su utilización como prueba ante las Autoridades judiciales o administrativas que correspondan.

2.2.3. Investigar la autoría de las pintadas incluidas en el “discurso de odio” y denunciar a sus autores/as a las autoridades competentes.

2.2.4. Establecer un procedimiento eficaz de coordinación con el Departamento Municipal de Medio Ambiente, para garantizar la limpieza urgente y eficaz de las pintadas, carteles y pegatinas que se encuadren dentro del discurso de odio.





PROCEDIMIENTO	PR-0015
Actuación policial ante infracciones penales por trato discriminatorio.	Fecha de edición: 14/03/2014
	Edición:

2.3. *Impulsar la colaboración ciudadana contra el discurso de odio y contribuir a la sensibilización social contra el mismo.*

Dicho objetivo de desarrollará a través de los siguientes objetivos específicos:

2.3.1. Difundir el programa a través de las redes sociales en las que participa la Policía Local de Fuenlabrada (Facebook y Twitter), solicitando la colaboración vecinal para localizar la ubicación de este tipo de pintadas, carteles, etc. y así facilitar su rápida limpieza o eliminación.

2.3.2. Publicar en las redes sociales imágenes de cada una de las pintadas que se ha localizado, así como su limpieza.

2.3.2. Celebrar anualmente, a través de diversas actividades como Jornadas, acciones simbólicas, etc. la Semana "Borra el Odio" en fechas coincidentes con el 21 de marzo, Día internacional por la eliminación de la discriminación racial.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- Los/as componentes de la Policía Local de Fuenlabrada que observen pintadas, carteles o pegatinas incluidas en el discurso de odio, dentro del término municipal, deberán realizar fotografías de las mismas, según lo establecido en el Programa PR-0001-MA, además de realizar un informe sobre la ubicación de la pintada y otros datos de interés como la firma de algún grupo violento, etc. La descarga de las fotografías digitalizadas también se deberá realizar conforme a lo establecido en el citado Programa.

- La información sobre pintadas, carteles o pegatinas encuadradas en el discurso de odio que sean detectadas por la Policía Local será trasladada al Departamento de Medio Ambiente para su limpieza urgente. Cuando la información haya sido facilitada por un/a vecino/a, éste/a será informado/a de las gestiones realizadas y se le facilitará la fotografía de la eliminación de la pintada.

- Al objeto de investigar la posible responsabilidad penal del/a autor/a de la pintada, se dará traslado de la información a la Unidad de Policía Judicial, conforme a lo establecido en el Programa contra el grafiti.

- Para hacer partícipes a los vecinos/as de Fuenlabrada del Programa, se hará una labor de difusión del mismo a través de las redes sociales Facebook y Twitter, aprovechando la inmediatez de la comunicación a través de estas redes. Cuando la Policía Local reciba información vecinal sobre alguna pintada de este tipo, una patrulla de la Policía Local localizará y fotografiará la pintada y dará traslado de la misma al Departamento de Medio





PROCEDIMIENTO	PR-0015
Actuación policial ante infracciones penales por trato discriminatorio.	Fecha de edición: 14/03/2014
	Edición:

Ambiente para que la elimine. Una vez eliminada, se informará en las redes sociales sobre la actuación realizada.

- Se creará el "hashtag" o etiqueta en la red social twitter #borraelodio para ayudar a la difusión del Programa.
- El responsable del Programa deberá realizar informes de evaluación de carácter trimestral y anual.

4. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se realizará en base a la Hoja de Evaluación que se adjunta.





PROCEDIMIENTO	AA-0000-BB
	Fecha de edición:
	Edición:

Visado Jefatura Unidad	Revisado Jefatura de la Policía Local	Aprobado Concejalía Seguridad Ciudadana
-------------------------------	--	--

Revisado Departamento de Calidad y Formación	
<input checked="" type="checkbox"/> Aprobado Consejo de la Policía <input checked="" type="checkbox"/> Adecuación Imagen Corporativa <input checked="" type="checkbox"/> Revisado contenido <input checked="" type="checkbox"/> Revisado formato	
	Fecha: 14/03/2014

